

Comisión de Desarrollo Metropolitano

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2016

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, con fundamento en los artículos 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 224 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, emite la siguiente **Opinión del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016**, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

El 23 de febrero de 2018 la Comisión de Desarrollo Metropolitano recibió oficio CVASF/LXIII/ST-065/2018, por el que el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación solicita Opinión del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

El 28 de febrero de 2018 con oficio HCD/LXIII/CDM/0032/18 se solicitó a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano sus comentarios y observaciones que a su consideración debieran ser incluidas en la Opinión de la Comisión.

En sesión de trabajo del día 3 de abril de 2018, la Comisión de Desarrollo Metropolitano en su Décima Tercera Sesión Ordinaria aprobó la presente Opinión.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

RESULTADOS DEL INFORME GENERAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 RESPECTO DEL FONDO METROPOLITANO 2016.

En la revisión de la Cuenta Pública 2016, y de acuerdo al propio Informe, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) **NO reporta Auditorías al Gasto Federalizado, por cuanto hace al Fondo Metropolitano**, las cuales consisten en fiscalizar el uso de los recursos y el cumplimiento de las metas y objetivos de los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos a estados y municipios, para renglones como educación, salud, creación de infraestructura básica, abatimiento de la pobreza y seguridad pública.

OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

Dip. María Olimpia Zapata Padilla.

1. Acerca de los capítulos 1, 2 y 3 del Informe, que contienen el resumen de las auditorías realizadas, las áreas clave con riesgo identificadas, y el resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, respectivamente, ningún comentario tengo por desahogar, toda vez que no se abordó en ellos de manera específica la transferencia, ejercicio, aplicación, vigilancia, u algún otro acto relacionado con los recursos del Fondo Metropolitano del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. En cuanto al capítulo 5 “Propuestas de modificaciones y reformas legislativas”, comparto, en lo general, la sugerencia de la Auditoría Superior de la Federación de formular en sede legislativa normas dirigidas a fortalecer el control de los recursos del Fondo Metropolitano, y a garantizar que se ejerzan de manera eficiente en los plazos convenidos con las entidades federativas a las que se transfieran¹.

¹ Auditoría Superior de la Federación, *Informe General Ejecutivo Cuenta Pública 2016*, pp. 174-175.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

No obstante, difiero con lo propuesto en el Informe en que los Presupuestos de Egresos de la Federación sean los instrumentos adecuados para incorporar dichas normas. Si se pretende darles continuidad, y que rijan de manera permanente, es necesario incluirlas en una ley, la cual, por ser competencia de ambas cámaras del Congreso de la Unión y no estar limitada su vigencia en el tiempo, ofrece estabilidad. De poco serviría que se regularan en un Presupuesto determinado, pues por su carácter anual es posible que en el siguiente ejercicio ya no sean consideradas.

Como es sabido, la existencia del Fondo Metropolitano ha dependido hasta ahora de los instrumentos presupuestarios federales. A diferencia de otros fondos, no está previsto en una legislación. Cualquier regla sobre el ejercicio de sus recursos que se quiera incluir en una ley, requiere entonces que antes el propio Fondo adquiera rango legal.

En tal sentido, propongo que en las observaciones que enviemos a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, los diputados de la Comisión de Desarrollo Metropolitano hagamos hincapié en la necesidad de elevar a ley el Fondo Metropolitano como paso indispensable para establecer medidas permanentes básicas de control y eficiencia de sus recursos, las cuales hasta ahora han sido objeto de los lineamientos y reglas de operación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambiantes por su conexión con los Presupuestos aplicables. Si no nos es posible a los comisionados actuales por la proximidad del término de la presente legislatura llevar a cabo esa encomienda, que sirva al menos como un llamado a quienes nos sucedan en el cargo.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Dip. Ma. Idalia del Socorro Espinoza Meraz.

Desde su creación, la Auditoría Superior de la Federación se le facultó para fiscalizar la Cuenta Pública, lo cual incluye los gastos ejercidos y los ingresos obtenidos por la Federación, en un año específico. Esto abarca a los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a particulares.

“La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública”.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación dota a la Auditoría Superior de la Federación de distintas atribuciones que implican una ampliación considerable del universo fiscalizable, al incorporar los siguientes dos rubros:

- Revisión de las participaciones, que abarca los conceptos de aplicación de fórmulas de distribución, oportunidad en la ministración de los recursos, ejercicio conforme a las disposiciones locales aplicables, deudas, financiamientos y otras obligaciones e instrumentos financieros de las entidades federativas garantizados con participaciones federales, así como el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos.
- Fiscalización del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo la observancia de las reglas de disciplina en la materia, la contratación, inscripción y publicación de financiamientos y otras obligaciones de pago de los gobiernos locales.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

De lo anterior se desprende que la Auditoría Superior de la Federación deberá actuar siempre bajo los principios de fiscalización de la Cuenta Pública establecidos en el artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichos principios son:

Legalidad.
Definitividad.
Imparcialidad.

Sin embargo, es necesario aclarar que el principio de Discrecionalidad no puede ser invocado, ya que esto estaría violentando los principios anteriores, por lo que siempre se debe actuar bajo el concepto de Potestad Reglada.

Lo anterior forma parte de las observaciones que hago al Informe General del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016, derivado de que se observa el que:

1. Debieron haberse auditado a todas las entidades federativas que fueron beneficiadas con recursos públicos a través del Fondo Metropolitano, FONMETRO.
2. Las Muestras Auditadas y la Representatividad porcentual de la Muestra, deben ser al cien por ciento, ya que se observa una discrecionalidad para auditar a ciertas entidades al cien por ciento y a otras en porcentajes de incluso menores al setenta por ciento, lo cual claramente no es representativo y menos definitivo.
3. Los Resultados por auditoría arrojaron en todos los casos observaciones y se desconoce si estas fueron atendidas, subsanadas o no atendidas, por lo que sería inexacto el hacer referencia a una auditoría que no tiene concluido su procedimiento,
4. El manejo de la información, más no su disposición, deben ser tratados con responsabilidad, sobre todo si aún no se ha concluido su procedimiento para ser definitiva, buscando siempre la certeza jurídica de lo que se informa.
5. Es necesario tener los resultados al cierre del año y por trimestre, con las auditorías al 100 por ciento, lo anterior ya que hay administraciones que inician el año y en el transcurso del año cambian y la persona que sigue es quien cierra el ejercicio, por lo que la precisión de temporalidad brindaría también para esta Cámara de

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Diputados datos que permitirían definir bajo qué administración fueron los hechos.}

6. Dentro del apartado de Dictamen, se aprecia que se emiten también las conclusiones, de donde en lo general primero se audita solamente un porcentaje, no es ni todo el monto ni todos los conceptos de la matriz de resultados y de gasto.
7. Así mismo es de mencionar que en derecho procesal administrativo, se entiende por principio de Definitividad el que una resolución para ser impugnada debe haber causado estado, por lo que se debe definir por la Auditoría Superior de la Federación defina los tres principios de su actuación.
8. Con base a lo estipulado en el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se recomienda el que se presenten las conclusiones que a esta fecha se tiene de las auditorías que, sobre el Fondo Metropolitano, FONMETRO se realizaron, para así conocer la realidad sobre las referidas auditorías a las entidades federativas ejecutoras del gasto y el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas a las mismas.

Agradeciendo de antemano su valiosa atención, le reitero la seguridad de mi amistad.

OPINIÓN DE LA COMISION DE DESARROLLO METROPOLITANO

UNICO.- Toda vez que el Fondo Metropolitano pertenece al Ramo 23 y la Secretaría de Hacienda ha incumplido de manera sistemática en su momento las Reglas de Operación, y ahora los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, toda vez que la distribución de los recursos se ha hecho a destiempo sino también, sin reglas claras para definir la autorización de los proyectos, es que esta Comisión, considera indispensable que en todas las Auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en cada Ejercicio Fiscal se contemple la fiscalización del 100 % del Ejercicio Presupuestal de este Fondo; también es importante que ASF considere que para este Ejercicio Fiscal 2018, la distribución ha cambiado ya que a diferencia de los años anteriores, esta soberanía no distribuyó el presupuesto del citado fondo a las 47 Zonas Metropolitanas que tradicionalmente habían sido beneficiadas con este Fondo.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Como parte de las facultades de esta soberanía y con base en los Informes Trimestrales que como obligación tenían que reportar las Zonas Metropolitanas beneficiadas con la asignación de recursos con cargo al Fondo Metropolitano, a esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, es que los integrantes de esta Comisión informan a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que a su vez notifique a la ASF del cumplimiento de las Zonas Metropolitanas respecto a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se detalla:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016

	<i>Zona Metropolitana</i>	<i>Presupuesto Aprobado</i>	<i>Presupuesto Ejecutado</i>	<i>Informes Trimestrales Reportados</i>
1	ZM DEL VALLE DE MEXICO	4,052,282,679	2,862,545,757	4 de 4
2	ZM DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA	1,052,624,815	707,337,204	4 de 4
3	ZM DE LA CIUDAD DE MONTERREY	906,486,719	905,580,232	0 de 4
4	ZM DE LA CIUDAD DE LEON	418,562,469	323,386,176	1 de 4
5	ZM DE PUEBLA (Puebla y Tlaxcala)	361,159,617	360,798,457	1 de 4
6	ZM DE LA CIUDAD DE QUERETARO	238,660,095	238,421,435	4 de 4
7	ZM DE LA LAGUNA (Coahuila y Durango)	623,205,592	622,582,386	2 de 4
8	ZM DE LA CIUDAD DE ACAPULCO	109,957,327	70,274,335	0 de 4
9	ZM DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	138,098,395	95,454,623	0 de 4
10	ZM DE LA CIUDAD DE CANCUN	116,599,545	73,825,645	0 de 4
11	ZM DE LA CIUDAD DE MERIDA	88,376,474	88,288,098	4 de 4
12	ZM DE LA CIUDAD DE OAXACA	77,733,029	56,276,696	2 de 4
13	ZM DE LA CIUDAD DE TIJUANA	119,752,690	15,984,000	0 de 4
14	ZM DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ	89,871,342	89,781,471	2 de 4
15	ZM DE LA CIUDAD DE VERACRUZ	60,033,817	0	0 de 4



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

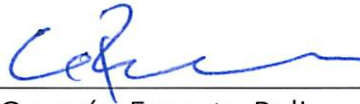
Comisión de Desarrollo Metropolitano

16	ZM DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	119,330,047	119,210,717	3 de 4
17	ZM DE JUAREZ	53,815,174	53,761,359	0 de 4
18	ZM DE SALTILLO	119,589,276	119,469,687	1 de 4
19	ZM DE COLIMA- VILLA ALVAREZ	47,835,710	47,787,874	0 de 4
20	ZM DE PACHUCA	119,330,047	253,141,032	0 de 4
21	ZM DE TULA	59,794,638	59,734,843	0 de 4
22	ZM DE PUERTO VALLARTA	49,390,370	49,340,980	4 de 4
23	ZM DE TEPIC	59,665,023	59,605,638	0 de 4
24	ZM DE SAN LUIS POTOSI-SOLEDAD DE G.S.	95,606,614	45,561,007	2 de 4
25	ZM DE REYNOSA-RIO BRAVO	47,835,710	47,787,874	1 de 4
26	ZM DE TLAXCALA-APIZACO	41,856,247	41,814,931	0 de 4
27	ZM DE XALAPA	23,917,854	0	0 de 4
28	ZM DE TOLUCA	418,562,469	418,143,907	0 de 4
29	ZM DE CHIHUAHUA	47,835,710	47,787,874	0 de 4
30	ZM DE MEXICALI	38,796,767	8,796,767	0 de 4
31	ZM DE CUERNAVACA	53,815,174	53,761,359	2 de 4
32	ZM DE MORELIA	41,856,246	41,814,390	0 de 4
33	ZM DE MATAMOROS	41,856,247	41,814,391	0 de 4
34	ZM DE COATZACOALCOS	47,835,710	0	0 de 4
35	ZM DE MONCLOVA FRONTERA	59,794,638	59,734,843	0 de 4
36	ZM DE TEHUACAN	27,864,300	27,836,436	4 de 4
37	ZM DE ZACATECAS GUADALUPE	59,665,023	40,356,519	1 de 4
38	ZM DE LA PIEDAD PENJAMO	19,134,284	19,115,150	0 de 4
39	ZM DE OCOTLAN	34,680,891	23,425,807	4 de 4
40	ZM DE RIO VERDE CD. FERNANDEZ	28,701,425	28,672,724	0 de 4
41	ZM DE PIEDRAS NEGRAS	47,835,710	47,787,874	0 de 4
42	ZM DE TECOMAN	28,701,426	4,916,505	0 de 4
43	ZM DE MOROLEON URIANGATO	28,701,426	28,672,725	0 de 4
44	ZM DE TULANCINGO	35,799,014	35,763,215	0 de 4
45	ZM DE LA LAJA-BAJIO	10,763,034	10,752,271	0 de 4
46	ZM DE CUAUTLA	14,350,712	14,336,361	1 de 4
47	ZM DE ACAYUCAN	22,363,194	0	0 de 4

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 3 de abril de 2018

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Presidente



Dip. Germán Ernesto Ralis
Cumplido

Secretaria



Dip. Montserrat Alicia Arcos
Velázquez

Secretario



Dip. Alfredo Bejos Nicolás

Secretario



Dip. Laura Valeria
Guzmán Vázquez

Secretaria



Dip. Gianni Raúl Ramírez
Ocampo

Secretario



Dip. Arlette Ivette Muñoz
Cervantes

Secretaria

Dip. Ingrid Krasopani
Schemelensky Castro



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Secretaria

Dip. María Olimpia Zapata
Padilla

Secretaria

Dip. Olga Catalán Padilla

Secretaria

Dip. Alicia Barrientos
Pantoja

Secretario

Dip. José Refugio Sandoval
Rodríguez

Secretario

Dip. Nancy López Ruiz

Integrante

Dip. Susana Corella
Platt

Integrante

Dip. María Idalia del Socorro
Espinoza Merza

Integrante

Dip. José Máximo García
López

Integrante

Dip. Rosalina Mazari
Espín



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Integrante

Dip. Tomás Roberto
Montoya Díaz

Integrante

Dip. Jesús Gilberto Rodríguez
Garza

Integrante

Dip. Juan Fernando
Rubio Quiroz

Integrante



Dip. Julio Saldaña Morán

Integrante

Dip. Jorge Triana Tena

Integrante



Dip. Jesús Salvador
Valencia Guzmán